Expte. 724/2021
Gex: 2021/31912

DECRETO

Visto el expediente relativo a la Prórroga 2ª del contrato de suministro para adquisición de Trofeos y Medallas Deportivas para Actividades del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 17/05/2023 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de agosto de 2021, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por precios unitarios y un único criterio de adjudicación, fue adjudicado mediante Decreto de fecha de 3 de agosto de 2021, con n.º de resolución 2021/00007155, y aceptado el contrato de suministro para adquisición de Trofeos y Medallas Deportivas para Actividades del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba, por la Empresa EUROCEBRIAN, S.L., con CIF: B97199806, por precios unitarios y hasta un importe máximo de 12.396,69 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 2.603,31 €, por lo que, la cantidad total asciende a 15.000,00 €, IVA incluido, y para el año de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial hasta el día 26 de agosto de 2022.

Tercero.- Mediante Decreto de fecha de 18 de mayo de 2022, con n.º de resolución 2022/00004897, se aprobó la prórroga 1ª del mismo, que establecía una duración desde 26/08/2022 hasta el 26/08/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):
26FA 6B52 BA75 E950 5428
26FA6B52BA75E9505428
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-06-2023
Organo resolutor Vicepta 2ª en funciones CAÑETE MARZO FELISA el 19-06-2023

Num. Resolución:
2023/00005933

Insertado el:
19-06-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"El plazo de duración del contrato será de un (1) año desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales".*

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, en particular el Departamento de Juventud y Deportes, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad máxima de 12.396,69 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 2.603,31 €, por lo que, la cantidad total asciende a 15.000,00 €, IVA incluido, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada en la operación

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
26FA 6B52 BA75 E950 5428
26FA6B52BA75E9505428

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-06-2023

Organo resolutor Vicepta 2ª en funciones CAÑETE MARZO FELISA el 19-06-2023

Num. Resolución:
2023/00005933

Insertado el:
19-06-2023

pie_decreto_dipu_01

contable RC con nº de registro 2023/022757, para el ejercicio 2023 y RC con nº de registro 2023/023505, para el ejercicio 2024.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de esta Corporación, en virtud de la delegación genérica efectuada por el Presidente mediante Decreto n.º 816 de fecha 12 de febrero de 2022 para la contratación de servicios y suministros, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Prórroga 2ª y última del contrato de suministro para adquisición de Trofeos y Medallas Deportivas para Actividades del Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba, aceptado por la Empresa EUROCEBRIAN, S.L., con CIF: B97199806, en fecha 26/08/2021, por precios unitarios y hasta un importe máximo de 12.396,69 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 2.603,31 €, por lo que, la cantidad total asciende a 15.000,00 €, IVA incluido, y por el plazo de un año, en las condiciones inicialmente pactadas, desde el 26/08/2023 hasta el 26/08/2024.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2023, que asciende a las cantidades de 5.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.22699.*

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a las cantidades de 10.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.22699.

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Código seguro de verificación (CSV):
26FA 6B52 BA75 E950 5428
26FA6B52BA75E9505428
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 16-06-2023
Organo resolutor Vicepta 2ª en funciones CAÑETE MARZO FELISA el 19-06-2023

Num. Resolución:
2023/00005933

Insertado el:
19-06-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01